



## COMISIONES DE TRABAJO

---

### COMISIONES DE TRABAJO

Las Comisiones tendrán carácter consultivo y su objetivo principal es fomentar el conocimiento en su área de trabajo, el debate y la participación del colegiado y, en consecuencia, podrán emitir informes, dictámenes y propuestas a los Órganos de Gobierno del Colegio.

Las normas de funcionamiento son de carácter general y establecerán, al menos, su constitución y los requisitos para su creación, su régimen de funcionamiento y el soporte operativo y financiero a facilitar por el Colegio a cada Comisión. No obstante, será la vitalidad de los miembros del Colegio la que determine las Comisiones a constituir y el objetivo de las mismas.

### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

#### ▪ PRIMERA

Las Comisiones de Trabajo se constituirán por acuerdo de la Junta de Gobierno, a iniciativa de ésta o a petición razonada de los colegiados. Es competencia exclusiva de la Junta de Gobierno establecer sus fines, designar a la persona encargada (Coordinador) de impulsar y coordinar sus actividades y fijar, si lo estimara necesario, el número mínimo –y máximo, en su caso- de sus componentes.

Estarán integradas por todos los colegiados que soliciten su incorporación a las mismas, salvo que la Junta de Gobierno determine un número máximo de colegiados por Comisión.

#### ▪ SEGUNDA

Anualmente, en el mes de noviembre, las Comisiones de Trabajo presentarán a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el Plan de Actividades a realizar durante el año siguiente. Si las actividades precisaran -o generaran- recursos económicos, dicho Plan deberá ir acompañado del correspondiente Presupuesto de Ingresos y Gastos, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.

▪ **TERCERA**

La constitución de las comisiones se comunicará a todos los colegiados para que puedan solicitar, si lo desean, su integración en las mismas. La Secretaría Técnica mantendrá un censo debidamente actualizado de todos los miembros de cada comisión.

Todos los colegiados que figuren en el censo recibirán toda la información elaborada por los Grupos de Trabajo de la Comisión, así como las convocatorias para las reuniones de la misma.

▪ **CUARTA**

El Coordinador de la comisión se encargará de organizar los grupos de trabajo necesarios para asegurar el cumplimiento del Plan de Actividades de la Comisión aprobado por la Junta de Gobierno y, a tal fin, podrá nombrar a cuantos Colaboradores de Coordinación estime necesarios. Deberá informar de los mismos a la Junta de Gobierno.

La Secretaría Técnica actuará como secretaria de las Comisiones, recogiendo en un acta el contenido de las sesiones de trabajo. Las comisiones se deberán reunir, al menos, una vez al semestre.

▪ **QUINTA**

Las Comisiones elaborarán, en los tres primeros meses del año, una Memoria de las actividades realizadas durante el año anterior en la que se detallará el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan de Actividades del año. Dicha Memoria deberá ser sometida a aprobación de la Junta de Gobierno y se incluirá en la Memoria Anual del Colegio.

▪ **SEXTA**

Los gastos de las Comisiones deberán ser autorizados de acuerdo con los procedimientos administrativos generales del Colegio.

Los ingresos de las comisiones procedentes de subvenciones, donaciones o servicios a terceros serán percibidos directamente por el Colegio e ingresados en su tesorería.

La pertenencia a una Comisión no será remunerada, salvo expresa autorización de la Junta de Gobierno.

▪ **SÉPTIMA**

La Junta de Gobierno podrá disolver las Comisiones de Trabajo que considere que no cumplen adecuadamente los fines para los que fueron constituidas o que no son necesarias para las actividades del Colegio.